



NOVEDADES SOBRE LA COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL: LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE NO RESIDENTES EN ESPAÑA DEBERÁ SER COMUNICADA POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESPAÑOLAS DESDE 1 DE ENERO DE 2016 MEDIANTE EL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN

Las Autoridades fiscales españolas han aprobado la norma que obliga a las entidades financieras a comunicar la información financiera de los no residents en España bajo el sistema de intercambio automático de información. Después, dicha información será remitida a cada país o jurisdicción con el objeto que puedan seguir a sus residentes.

QUIÉN ESTARÁ INCLUIDO EN LA DECLARACIÓN

- Todas las entidades financieras españolas deberán comunicar la información financiera de cualquier persona o entidad que sea residente en otro estado de la UE o jurisdicción o bien que resida en otro estado o jurisdicción que haya firmado un acuerdo de intercambio de información con la UE o con España (de forma bilateral o multilateral) y que sea titular o tenga el control de cuentas situadas en España.

GM Tax Consultancy, S.L. N.I.F. B-63136188

Aribau 218-224, Entresòl 2a · 08006 Barcelona · Tel. 93 218 14 41 · info@gmtaxconsultancy.com · www.gmtaxconsultancy.com

Inscrita al Registre Mercantil de Barcelona, Volum 35750, Foli 25, Full B 264743, Inscripció Primera

CUÁNDO SE SUBMINISTRA ESTA INFORMACIÓN

- Esta información deberá subministrarse anualmente, y la primera información se corresponde con el año 2016, a subministrar en 2017.

QUÉ INFORMACIÓN SE COMUNICA

- Las entidades financieras españolas deben subministrar la siguiente información:
 - nombre y apellidos o razón social o denominación completa, domicilio, países o jurisdicciones de residencia y NIF de toda persona sujeta a comunicación de información que sea titular de la cuenta. En el caso de personas físicas, también el lugar y la fecha de nacimiento
 - número de cuenta
 - nombre y NIF de la institución financiera obligada a comunicar información
 - saldo o valor de la cuenta al final del año considerado
 - en el caso de una cuenta que no sea de custodia o de depósito, el importe bruto total pagado o anotado al titular de la misma durante el año natural
 - En determinados casos, parte de la información descrita no debe subministrarse
 - Para ciudadanos norteamericanos, en virtud del Acuerdo FATCA, las instituciones financieras deberán obtener durante el año 2017 el NIF estadounidense de las personas que ostenten la titularidad o el control de la cuenta financiera, en caso de que no lo hubieran obtenido con anterioridad.

Barcelona, 7 de enero de 2016.

GM TAX CONSULTANCY, S.L.

